

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33, FRACCIÓN II, Y 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, PREVIA LA APROBACIÓN DE ESTA LEGISLATURA, Y EN VIRTUD DE QUE HABIENDO TRANSCURRIDO EL TÉRMINO CONSTITUCIONAL DE 30 DÍAS SIN QUE SEIS DE LOS DIEZ AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD ENVIARAN SU RESPUESTA, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO QUE ACEPTAN DICHAS REFORMAS POR AFIRMATIVA FICTA DE ACUERDO CON LO QUE SEÑALA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 130 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

DECRETO No. 47

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 88 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 88 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, para quedar como sigue:

“ **Artículo 88.-**
.....
.....

Las comisarías, juntas y delegaciones, en su caso, serán autoridades auxiliares municipales, sus integrantes serán electos mediante el voto universal, libre, secreto y directo de los ciudadanos residentes en la localidad, de conformidad con las bases y procedimientos que aprueben para tal efecto cada uno de los ayuntamientos. Asegurando y garantizando así la participación ciudadana y vecinal. Las autoridades auxiliares municipales, durarán en su encargo tres años y su elección será en los primeros 60 días después de la toma de posesión del H. Ayuntamiento respectivo.”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “El Estado de Colima”.

SEGUNDO.- Por esta única vez, las autoridades auxiliares municipales de los H. Ayuntamientos del periodo 2003-2006 durarán en su encargo hasta el 15 de diciembre del 2006.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo a los nueve días del mes de enero del año dos mil cuatro.

Dip. Jesús Silverio Cavazos Ceballos

Presidente.

Dip. Luis Avila Aguilar
Secretario

Dip. Esmeralda Cárdenas Sánchez
Secretaria